

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución **RE-06601** del 29 de septiembre de 2021, se modifica la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° **112-1782** del 12 de junio de 2020, cedida por medio de la Resolución N° **PPAL-RE-00428** del 29 de enero de 2021, a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A E.S.P**, con NIT 901.277.792-2, representada Legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.443.296, en el sentido de incluir la fuente sin nombre para abastecer la etapa constructiva, para que en adelante se entiendo otorgada de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad FUENTE DE VIDA S.A E.S.P, con NIT 901.277.792-2, representada Legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.443.296, en beneficio del proyecto PLAN PARCIAL HACIENDA LA ARGENTINA, a desarrollarse en el predio con FMI 017-41502, ubicado en la Vereda Guarzo Arriba del Municipio de El Retiro."

Que en el artículo tercero de la citada Resolución N° **RE-06601** del 29 de septiembre de 2021, se requirió a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A E.S.** entre otros para que ajustara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, en el formato F-TA51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos V.04, el cual fue enviado a los correos gerencia@fuentedevidaesp.com, comercial@fuentedevidaesp.com, en el cual se deberá incluir la nueva fuente y el caudal.

Que a través de los Autos N° Auto AU-03687 del 5 de noviembre de 2021 y AU-04226 del 24 de diciembre de 2021, se concedían prorrogas al interesado para que diera cumplimiento a las obligaciones realizadas en la Resolución N° **RE-06601** del 29 de septiembre de 2021

Que en comunicado N° **CE-19936** del 18 de noviembre de 2021 la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A E.S. P**, presenta el programa de uso y ahorro del agua.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, se emitió el informe técnico No. **IT-00214** del 17 de enero de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

4. **CONCLUSIONES:**

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

Resolución RE-06601 del 29 de septiembre de 2021, mediante la cual se modifica la CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N° 112-1782 del 12 de junio de 2020, cedida por medio de la Resolución N° PPAL-RE-00428 del 29 de enero de 2021, a la sociedad FUENTE DE VIDA S.A E.S.P., representada Legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ, en el sentido de incluir la fuente sin nombre para abastecer la etapa constructiva, para que en adelante se entiendo otorgada de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad FUENTE DE VIDA S.A E.S.P, con NIT 901.277.792-2, representada Legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 15.443.296, en beneficio del proyecto PLAN PARCIAL HACIENDA LA ARGENTINA, a desarrollarse en el predio con FMI 017-41502, ubicado en la Vereda Guarzo Arriba del Municipio de El Retiro. Las características de la concesión son las siguientes:

Nombre del predio:	Hacienda La Argentina	FMI :	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	31	1.06	6	3	18.44	2262
Punto de captación N°:			1						
Nombre Fuente:	Q. LA AGUDELO	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	31	1.06	6	3	18.44	2262	
Usos			Caudal (L/s.)						
1	Doméstico		16,22						
2	Riego y silvicultura		0,114						
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)			16,334						

Nombre Fuente:	Q. FUENTE SIN NOMBRE	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	31	1.06	6	3	18.44	2262
Usos			Caudal (L/s.)					
1	Doméstico		0,754					
2	Industrial		0,236					
Total caudal a otorgar de la Fuente (caudal de diseño)			0,99					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR 2 FUENTES:			17,324 l/s					

NOTA: Las vigencias quedaran de la siguiente manera:

Fuente La Agudelo, otorgada mediante Resolución 112-1782 del 12 de junio de 2020, cedida mediante Resolución PPAL-RE-00428 del 29 de enero de 2021	Se otorga por diez (10) años, es decir vigente hasta el día 02 de julio de 2030
Fuente Sin nombre	Se otorga para la etapa constructiva del proyecto, es decir por Cinco (05) años

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN REFERENCIAL			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				

Ruta: \\cordero01\S.Gestión\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	Se construyen de acuerdo a la información presentada por el usuario

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA. (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-00214 del 17 de enero de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad FUENTE DE VIDA S.A E.S.P., representada Legalmente por el señor FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ, mediante CE-19936 del 18 de noviembre de 2021; relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2021-2030.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2021-2030, de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución RE-06601 del 29 de septiembre de 2021, que modifico la **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N° 112-1782 del 12 de junio de 2020, cedida por medio de la Resolución N° PPAL-RE-00428 del 29 de enero de 2021, a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A E.S.P**, con NIT 901.277.792-2, representada Legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.443.296; basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): Q La Agudelo 16.33, Fuente Sin Nombre 0.99
- PÉRDIDAS TOTALES (%): No se tienen estimadas
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): Q. La Agudelo 1.19 promedio, Fuente Sin Nombre 0.057 promedio (%):Q La Agudelo 5, Fuente Sin Nombre 2
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): Q La Agudelo 0.8984 promedio, Fuente Sin Nombre 0.0297 promedio (%):Q La Agudelo 10, Fuente Sin Nombre 5

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INVERSIÓN TOTAL PARA	INDICADOR
------------------------	----------------	----------------------	-----------

	PARA EL PERIODO	EL PERIODO	
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0.5	\$ 1,092,000	# de hectáreas reforestadas / #de hectáreasproyectadas *100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	312	\$ 1,092,000	# de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar *100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	500	\$ 36,000,000	# de metros lineales aislados / # d metros lineales proyectados *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	5	\$ 6,000,000	# de jornadas realizadas / # de jornadas proyectadas*100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	\$ 700,000,000	# de sistemas de tto implementados / # de sistemasde tto proyectados *100
# DE MACROMEDIDORES AINSTALAR O REPONER (Unidad)	13	\$ 12,610,000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2040	\$270,432,600	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados *100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	2040	\$251,940,000	# de tecnología de bajo consumo implementada / # detecnología de bajo consumo proyectada *100
# DE TALLERES Y/O JORNADASDE CAPACITACION (Unidad)	5	\$ 2,200,000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados *100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	\$ 4,100,000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas decampo proyectadas *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	\$ 1,200,000	# de mejoramientos de obra realizados / # demeJORAMIENTOS de obra proyectados *100

- c) SOBRE LA CONCESIÓN DE AGUAS: NA
d) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA
e) OTRAS RECOMENDACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A E.S.P.**, representada Legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, para que anualmente presente los informes de avance en el Formato F-CS 58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, el cual fue enviado a los correos gerencia@fuentedevidaesp.com, comercial@fuentedevidaesp.com.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **FUENTE DE VIDA S.A E.S.P.**, representada Legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

*Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha:19/01/2022/-Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 056070235367
Proceso: Concesión de aguas superficiales*

